

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2020-2519 *Orden UIC/18/2020, de 13 de marzo, por la que se modifica la Orden UMA/15/2018, de 10 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro relacionadas con la información, prevención, atención, sensibilización y formación en materia de violencia de género en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro relacionadas con la información, prevención, atención, sensibilización y formación en materia de violencia de género en la Comunidad Autónoma de Cantabria se establecieron por Orden UMA/15/2018, de 10 de abril (BOC núm. 78, de 20 de abril de 2018).

Se ha detectado la necesidad de modificar la citada orden de subvenciones a fin de excluir como gastos subvencionables los relativos a gastos de suministro (luz, agua, gas, teléfono, internet, etc.) y de alquiler de locales, añadir como requisito para ser entidad beneficiaria que el registro público en el que esté inscrita la entidad sea autonómico, eliminar el criterio de la experiencia de la entidad en la realización de proyectos que la práctica en la gestión de la subvención ha demostrado su ineficacia, así como actualizar normativa a la que hace referencia la Orden que se modifica.

En virtud de lo expuesto, en el marco de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 35 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden UMA/15/2018, de 10 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro relacionadas con la información, prevención, atención, sensibilización y formación en materia de violencia de género en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La Orden UMA/15/2018, de 10 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro relacionadas con la información, prevención, atención, sensibilización y formación en materia de violencia de género en la Comunidad Autónoma de Cantabria, queda modificada en los siguientes términos:

Uno. El artículo 1.5. queda redactado como sigue:

5. El número de proyectos a subvencionar se limita a uno por asociación.

Dos. El artículo 2.2. queda redactado como sigue:

2. No se subvencionarán los siguientes gastos:

a) Gastos ocasionados por el ejercicio de las funciones atribuidas como integrante de los órganos de representación, ni gastos correspondientes a viajes, a excepción de lo previsto en el apartado 3.d) de este artículo en lo relativo a dietas.

LUNES, 30 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 62

- b) Las inversiones en infraestructura ni equipamiento de las entidades o asociaciones solicitantes, sino exclusivamente los propios del desarrollo de los proyectos.
- c) Bienes inventariables.
- d) Gastos derivados de la participación de la entidad en actos públicos.
- e) Gastos relativos a proyectos realizados en el ámbito de una subvención nominativa concedida por la Dirección General con competencias en materia de Igualdad y Mujer.
- f) Gastos de alojamiento y manutención de personas que ejecuten las actividades.
- g) Los gastos de suministro (luz, agua, gas, teléfono, internet, etc.) y de alquiler de locales.

Tres. La letra b) del apartado 1 del artículo 3 queda redactado como sigue:

- b) Estar inscrita en un registro público autonómico.

Cuatro. El párrafo primero del artículo 5.2. queda redactado como sigue:

2. Las solicitudes, acompañadas de la documentación que se establezca en la Orden de convocatoria (anexo con la memoria explicativa del programa, anexo con el certificado del Secretario/a de la entidad del acuerdo de presentar la solicitud de subvención, y, en su caso, anexo de autorización a la administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la consulta de datos al Registro Central de Delincuentes Sexuales), podrán presentarse en el Registro Delegado de la Dirección General con competencias en materia de Igualdad y Mujer, así como en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cinco. El artículo 8 queda redactado como sigue:

Artículo 8. Criterios de valoración.

Los proyectos y actuaciones incluidos en las solicitudes serán valorados atendiendo a los siguientes criterios:

1. Tipo de proyecto, hasta 15 puntos:

- a) Información y/o sensibilización en materia de Violencia de Género, 5 puntos.
- b) Prevención y/o formación en materia de Violencia de Género, 10 puntos.
- c) Atención especializada a víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas o personas sujetas a su tutela o acogimiento, 15 puntos.

A los proyectos presentados que realicen actividades comprendidas en más de un tipo de los proyectos indicados en los apartados anteriores se les otorgará la puntuación por uno solo de los apartados, aquel que suponga mayor puntuación.

2. Número de personas efectivamente beneficiarias del proyecto, hasta 3 puntos:

Nº PERSONAS BENEFICIARIAS	PUNTUACIÓN
2-25	1 puntos
26-150	2 puntos
Más de 150	3 puntos

Seis. El artículo 9.6. queda redactado como sigue:

6. La resolución del procedimiento agotará la vía administrativa, siendo susceptible de recurso de potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la fecha de su notificación, ante el mismo órgano que los hubiera dictado, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con los dispuesto

LUNES, 30 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 62

en los artículos 147 y 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 13 de marzo de 2020.
El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,
Pablo Zuloaga Martínez.

2020/2519

CVE-2020-2519